

SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 007/2018

DE FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2018

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/SSCF/324/X/2018
FECHA DE SOLICITUD:	30 DE OCTUBRE DE 2018
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	30 DE OCTUBRE DE 2018

DOCUMENTACIÓN QUE SE REGISTRA.

TIPO DE DOCUMENTO:	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 DE OCTUBRE DE 2018
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-011/M1/2016
FECHA DE REGISTRO:	30 DE OCTUBRE DE 2018

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA
ACREEDOR:	HSBC, MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
INSTRUMENTO ORIGEN:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016
IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO:	\$1,698,186,888.00 (SON: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
REGISTRO ESTATAL:	REOF-011/2016
TASA DE INTERÉS:	TIE más 2.25 %
TASA EFECTIVA VIGENTE:	10.84%
MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO:	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 744634 (ANTES F/967) DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011
FUENTE DE PAGO:	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

MODIFICACIONES EFECTUADAS.

Cláusula Segunda.- Modificaciones al Contrato de Crédito. Las Partes acuerdan modificar y reexpresar las definiciones de "Margen Aplicable" y "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva", establecidas en la Cláusula Primera, sección 1.1, así como adicionar la definición de "Fecha de Determinación del Fondo de Reserva", y modificar y reexpresar la Cláusula Sexta, Sección 6.16 (Fondo de Reserva) del Contrato de Crédito, para que queden redactadas en los siguientes términos:

"Margen Aplicable" significa los puntos porcentuales aplicables de conformidad con la siguiente tabla, dependiendo de la calificación del Crédito y en caso de no contar con dicha calificación, se tomará en cuenta la calificación del Estado, o su equivalente dependiendo de la Agencia Calificadora según resulte aplicable:

Calificación del Crédito	Margen Aplicable
AAA	0.82%
AA+	0.82%
AA	0.82%
AA-	0.82%
A+	0.82%

Calificación del Crédito	Margen Aplicable
A	1.15%
A-	1.35%
BBB+	1.70%
BBB	1.85%
BBB-	1.90%

Calificación del Crédito	Margen Aplicable
BB±	3.05%

El Estado acepta y autoriza a HSBC para que utilice la información que publican las Agencias Calificadoras en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de la red conocida como internet: www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.hrratings.com, www.moodys.com.mx o aquellas que en el futuro se agreguen o sustituyan.

La revisión del Margen Aplicable se hará conforme al nivel de riesgo, que le corresponda al crédito, en caso que esté calificado por al menos dos Agencias Calificadoras o, al Estado de conformidad con lo siguiente:

1. Si el Crédito cuenta con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la que implique el mayor grado de riesgo entre éstas.
2. Si el Crédito no cuenta con al menos dos calificaciones de calidad crediticia, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación del Estado que implique el mayor grado de riesgo considerando todas las calificaciones con que cuente en ese momento.

A partir de la Fecha de Disposición, y mientras se actualiza el supuesto señalado en la sección 6.3 del presente Contrato, el Margen Aplicable será 2.25% (dos punto veinticinco) por ciento”.

“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva” significa en cada Fecha de Determinación y respecto del crédito, la cantidad equivalente a 2 (dos) veces el pago inmediato siguiente de principal e intereses ordinarios. Para efectos del cálculo del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, mensualmente el Fiduciario considerará las cantidades de principal e intereses ordinarios solicitados por el Acreditante respecto de la siguiente fecha de pago de principal e intereses del crédito y multiplicará dicha cantidad por 2 (dos).

“Cláusula Sexta. Obligaciones de Hacer y de No Hacer.

...

6.16 Fondo de Reserva. El Estado en paso y medida y en cada fecha de disposición de los recursos del crédito y con cargo al mismo constituirá el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en la Cuenta Individual que el Fiduciario abra y mantenga respecto del Crédito. Las cantidades depositadas en la Cuenta Individual por concepto de Fondo de Reserva se destinarán exclusivamente: (i) al pago de principal e intereses del Crédito, en caso de que la Cantidad Disponible de Participaciones no alcance para cubrir la Cantidad Requerida y (ii) al pago de principal e intereses del Crédito respecto de cualquier excedente del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva incluyendo sin limitar los montos excedentes que resulten de algún ajuste en el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Cada vez que se utilice total o parcialmente el fondo de reserva, se deberá reintegrar en su totalidad previo a la segunda Fecha de Pago de Principal e Intereses del Crédito inmediata siguiente, hasta donde baste o alcance con cargo al Monto Asignado y si no fuera suficiente, con cargo a las aportaciones que deberá realizar el Acreditado al Fideicomiso Maestro hasta alcanzar dicho Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.

...”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018, AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y DESARROLLO

M.D.C. JESÚS RICARDO AYALA RAMÍREZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y DESARROLLO